ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001 VERSIÓN 005

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO No. 4161.010.26.1.943.2023
CONTRATISTA	MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 900275960-0
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO CELULAR CON SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA GRUPO DE ATENCION DE VICTIMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD.
VALOR INICIAL	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.959.208.865) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/04/2023
FECHA DE INICIO	28/04/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2023
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.959.208.865) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados.
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/12/2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ACLARACIÓN No. 01	29/05/2023
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 4161.010.26.1.943.2023, el día 18 de abril de 2023, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO CELULAR CON SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA GRUPO DE ATENCION DE VICTIMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD.".

2. Que, en el contrato se estableció el plazo inicial de ejecución para el presente proceso de contratación es hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Que, el valor del contrato se pactó por la suma de: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.959.208.865), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados.

4. Que, la fecha de inicio de ejecución del contrato fue el día 28 de abril de 2023, a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

5. Que, el día 29 de mayo de 2023, las partes suscribieron la Aclaración No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 4161.010.26.1.943.2023, mediante la cual se aclara las notas aclaratorias contenidas en el ítem 1 de las cláusulas segunda y cuarta.

6. Que, mediante oficio número GS-2023-08285 / COMAN-PLANE 3.1 de fecha 09 de junio del 2023, suscrito por el Comandante Policía Metropolitana de Cali, BG José Daniel

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Gualdrón Moreno, envío un requerimiento de inversión, en el cual se hace la solicitud de TREINTA (30) Dispositivos Móviles PDA y Servicio de Voz y Datos, necesidades que se consolidan en la suscripción en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4161.010.32.1.1916.2023, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos institucionales, económicos y logísticos entre DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, LA - POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI y METRO CALI ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN S.A, con el fin de fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana a los usuarios del Sistema Integral de Transporte Masivo MIO, en el marco del servicio de Policía Complementario.

7. Que, el día 21 de julio de 2023, la supervisión del contrato, envía al contratista Macro Ingeniería Tecnología y Servicios S.A.S., a través de correo electrónico institucional solicitud de disponibilidad inmediata hasta el 31 de Diciembre de 2023. Además de la cotización del servicio requerido por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, respecto al servicio de voz y datos y disponibilidad de móviles.

8. Que, el contratista Macro Ingeniería Tecnología y Servicios S.A.S, atendiendo el requerimiento realizado por la supervisión, envía respuesta el día 24 de julio de 2023, manifestando la disponibilidad del Servicio de forma inmediata, con un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.901.650) hasta el 31 de diciembre 2023.

9. Que, la supervisión reviso la cotización de acuerdo al anexo 10 OFERTA ECONÓMICA de fecha 27 de Marzo de 2023, dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.0908.2023, y se encuentra conforme a los valores estipulados en la oferta que dio lugar a la adjudicación del contrato No. 4161.010.26.1.943.2023 objeto de adición, es decir, se conservan los mismas condiciones técnicas y presupuestales del contrato.

10. Que, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y la Secretaria de Seguridad y Justicia, cuenta con la disponibilidad de los recursos destinados para suplir la necesidad presentada por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600010255 de fecha 27 de junio de 2023; Item: 13 Valor: 61.152.000 COP Apropiación: 4161/1.2.2.0.00.29/2.3.2.02.02.008/52010030004/BP260044421010115 SECRETARIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Sobretasa Gasolina S.I.T.M. MIO/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Age Proyecto: BP-26004442/1/01/01/15 Adquirir servicio de voz y datos para eq

11. Que, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y la Secretaria de Seguridad y Justicia, le resulta de vital importancia garantizar a los usuarios del Sistema MIO y a los agentes involucrados en su operación, el normal desarrollo de la prestación del servicio público de transporte masivo en condiciones de Seguridad y confianza, lo cual implica el fortalecimiento de garantías, entre ellas las que puedan prestar las Entidades públicas conforme a su misión, entre las cuales juegan un rol de suma importancia el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, - y – la Policía Nacional, por lo tanto, para la consolidación de adelantar acciones de prevención de hechos que alteran la prestación del servicio público de transporte se hace necesaria la presencia institucional de la Policía Nacional.

12. Que, en la cláusula segunda del contrato No. 4161.010.26.1.943.2023, se estableció como alcance del objeto contractual los siguientes ítem conforme a su descripción, cantidades y notas aclaratorias.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Adquisición de equipos y plan de datos y voz ilimitado para comandantes de Estación, Subestación y dependencias.	58
2	Adquisición de equipos plan de datos y voz ilimitado para comandantes de estación, subestación y dependencias.	42
3	Paquete de voz y datos plan cuadrantes (MNVCC), de acuerdo al anexo técnico.	762

13. Que, el contrato No. 4161.010.26.1.943.2023, se encuentra en ejecución y en el cual se estableció como forma de pago "*El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se encuentre activo el servicio de voz, datos, incluyendo equipos móviles y accesorios, dando estricto cumplimiento a*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las especificaciones técnicas del anexo técnico y el pliego de condiciones, previa presentación de la factura electrónica por el contratista, certificación de compromiso firmada por el representante legal del proponente donde manifieste que se mantendrá activo el servicio de voz y datos por el periodo adquirido, informe de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).”

14. Que, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y la Secretaria de Seguridad y Justicia en cumplimiento de los intereses generales de los habitantes del municipio y en fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia interdisciplinariedad, tiene la necesidad de realizar una adición al contrato de prestación de servicios No. 4161.010.26.1.943.2023, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.901.650) hasta el 31 de diciembre 2023.

15. Que, el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

16. Que, Colombia Compra Eficiente en su concepto Código: CCE-PQRSD-FM-08 Versión: 01 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022 ADICIÓN – Concepto – Distintos supuestos – Prohibición – Adición en más del 50% manifestó que: “Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución."

17. Que, el Consejo de Estado se ha pronunciado en los siguientes términos: "La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo (...) Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley"

18. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).

19. Que, el Consejo de Estado en concepto de fecha 13 de agosto de 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por la mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

20. Que, el Consejo de Estado en providencia del 31 de agosto de 2011 radicación No 25000-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

23-26-000-1997-04390-01(18080)) señaló que este tipo de acuerdos se entienden pactados con base en el principio de la buena fe negocial.

21. Que, la Corte Constitucional ha señalado que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

22. Que, el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es conveniente y oportuno realizar la adición presupuestal.

23. Para la presente modificación, se requiere realizar REAJUSTE DE LA GARANTÍA debido a que se modifica el del contrato, por lo tanto, la suma asegurada de los amparos debe modificarse.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Por lo expuesto en las consideraciones anteriores, la supervisión informa al Señor Secretario de Seguridad y Justicia lo siguiente: la supervisión considera viable la ADICION al Contrato No. 4161.010.26.1.943.2023 por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.901.650) equivalentes 36,98 SMMLV del valor del contrato, el cual se encuentra dentro de los límites económicos permitidos legalmente por el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así mismo se informa que la presente adición no modifica en ninguna de sus formas el objeto del contrato y que por el contrario fortalece la seguridad y convivencia ciudadana a los usuarios del Sistema Integral de Transporte Masivo MIO, en el marco del servicio de Policía Metropolitana de Santiago de Cali.
NOMBRE COMPLETO: DIEGO FERNEY SANCHEZ PATIÑO
CARGO: Subsecretario de la Política de Seguridad- Secretaría de Seguridad y Justicia (E)
CIUDAD Y FECHA: Julio 27 de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.